

Memorando Nro. EPMGDT-JP-2023-0092

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2023

PARA: Sr. Lcdo. Etzon Enrique Romo Torres
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE
DESTINO TURÍSTICO

ASUNTO: Informe Técnico Programación Presupuestaria Cuatrienal (2024-2027) y
Plan de Inversión Cuatrienal (2024-2027)

De mi consideración:

1. Antecedentes:

Mediante circular Nro. GADDMQ-AG-2023-0820-O, de 15 de agosto de 2023, la Secretaría General de Planificación del Municipio de Quito remitió las Directrices Programáticas y Presupuestarias para la Programación Presupuestaria Cuatrienal (2024-2027) y Plan de Inversión Cuatrienal (2024-2027):

“(...) Para la elaboración de la Proforma, la Secretaría General de Planificación y la Administración General expidieron las siguientes Directrices Programáticas y Presupuestarias para el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2024, que son de obligatorio cumplimiento para todos los órganos, entidades y dependencias que forman parte del presupuesto del GAD DMQ. Estas disposiciones financieras norman (i) las actividades inherentes a la elaboración del Plan Operativo Anual, (ii) la Programación y Formulación Presupuestaria Cuatrienal 2024-2027 y (iii) contienen los Lineamientos y Políticas Presupuestarias de Ingresos y Gastos que orientarán la gestión financiera hacia el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales”.

El Plan Plurianual de Inversiones constituye un insumo dentro del marco de los instrumentos de planificación e inversión pública, el cual comprende la priorización y programación de los recursos financieros que se destinarán hacia los programas estratégicos de la Empresa para los próximos 4 años. Tiene por objetivo asegurar la sostenibilidad de los programas y proyectos, el mismo representa un referente orientador de la gestión institucional y los objetivos estratégicos institucionales.

Asimismo, permite gestionar y planificar las inversiones a largo plazo de manera efectiva, garantizando que los recursos se utilicen de manera eficiente para lograr los objetivos y prioridades establecidos por la Empresa. Por este motivo, el Plan Plurianual de Inversión forma parte de las herramientas de gestión institucional.

Memorando Nro. EPMGDT-JP-2023-0092

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2023

El presente Plan Plurianual de Inversión 2024 – 2027, representa el conjunto de programas y proyectos de inversión que la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico planifica ejecutar en los próximos 4 años, y se encuentran orientados hacia el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos de la Empresa.

Además, se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025, al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021 -2033, y al Plan de Gobierno del DMQ2023 - 2027, y consolida la información del programa de inversión que Quito Turismo gestionará para el período 2024 – 2027 por lo que es una herramienta que sustenta la toma de decisiones y continuidad a la gestión institucional.

1. Base legal:

2.1.Constitución de la República del Ecuador

Art. 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Art. 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Art. 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”

Art. 241.- “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”

Art. 264.- “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el

Memorando Nro. EPMGDT-JP-2023-0092

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2023

uso y la ocupación del suelo urbano y rural [...].”

Art. 270.- “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”

Art. 286.- “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

Art. 288.- “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”

Art. 293.- “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.”

2.2.Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 12.- “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”

Art. 49.- “Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la

Memorando Nro. EPMGDT-JP-2023-0092

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2023

elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”

Art. 97.- “Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución. [...]

Para las entidades por fuera del Presupuesto General del Estado, los límites plurianuales se establecerán con base en los supuestos de transferencias, asignaciones y otros que se establezcan en el Presupuesto General del Estado y en la reglamentación de este Código [...]”

Art. 100.- “Formulación de proformas institucionales.- [...] Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.”

Art. 107.- Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.

2.3.Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 12.- “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”

Art. 49.- “Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”

Art. 80.- “Programación presupuestaria.- Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen

Memorando Nro. EPMGDT-JP-2023-0092

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2023

los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público.

La programación presupuestaria será un reflejo de la planificación institucional, planificación centrada en programas, proyectos, productos y actividades propias de la institución en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.”

Art. 83.- Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

2.4.Código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización

Art. 270.- “Asignaciones.- El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes.

En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto.”

2.5.Ley de Empresas Públicas

Art. 9.- “ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio las siguientes:

2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;

4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;

5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;

Memorando Nro. EPMGDT-JP-2023-0092

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2023

Art. 11.- “DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;

2.6. Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento territorial 2021-2033

Objetivo Estratégico 5: Por un Quito próspero. Impulsar la Productividad y Competitividad para un crecimiento económico, inclusivo y con responsabilidad social.

2.7.1. Políticas específicas del OE5.

Fortalecimiento de cadenas productivas, desarrollo de clúster empresariales, impulso de cadenas de valor para la exportación, estrategias de negocios en turismo

El impulso y la regulación, promoción, control y desarrollo de la actividad turística, con enfoque prioritario en el turismo comunitario y las parroquias rurales.

Preservar y resaltar el patrimonio geológico, natural, histórico, turístico y cultural del Distrito Metropolitano de Quito, e involucrar a las comunidades del DMQ, con el fin de promover el turismo responsable, la educación, la investigación, y el desarrollo económico sostenible.

2.7. Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Artículo 136.- “Empresas públicas metropolitanas.- Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo”

Artículo 147.- “Deberes y atribuciones del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: (...) e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución;

Artículo 155.- “Deberes y atribuciones del Gerente General.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: (..) d. Someter a la

Memorando Nro. EPMGDT-JP-2023-0092

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2023

aprobación del Directorio los planes y programas de la empresa pública metropolitana, que contendrán las políticas y objetivos de esta, sus programas de operación e inversiones y el plan financiero

1. Desarrollo del Informe:

El Plan Plurianual de Inversiones (PPI), es un instrumento de planificación que se utiliza en el ámbito gubernamental y empresarial para establecer y programar inversiones a lo largo de varios años, generalmente un período que abarca más de un año fiscal. A diferencia del Plan Anual de Inversiones que se enfoca en un año específico, el PPI tiene un horizonte temporal más amplio y permite lograr con el desarrollo del Proyecto Quito Destino Turístico Inteligente, así como para dar continuidad a las actividades de la empresa en pro del Sector Turístico del Distrito Metropolitano de Quito.

Para la elaboración del Plan Plurianual de Inversión (PPI), se consideró la proyección de ingresos y de gastos tanto corriente como de inversión para el período comprendido entre el 2024 al 2027 de Quito Turismo, de acuerdo al detalle descrito en el informe financiero *proyeccion_de_ingresos_2024_2027* remitido mediante Memorando Nro.

EPMGDT-GFA-2023-3103 de 22 diciembre del 2023, insumo para la preparación del Informe Técnico de Planificación para aprobación de la Programación Presupuestaria Cuatrienal (2024-2027) y Plan de Inversión Cuatrienal (2024-2027)

4. Recomendación:

Se recomienda dar continuidad al debido proceso para aprobación de la Programación Presupuestaria Cuatrienal (2024-2027) y Plan de Inversión Cuatrienal (2024 – 2027)

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Katy Mireya Lema Changoluisa

JEFE DE PLANIFICACIÓN

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO
TURÍSTICO - JEFATURA DE PLANIFICACIÓN**

Memorando Nro. EPMGDT-JP-2023-0092

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2023

Anexos:

- INFORME TÉCNICO PLURIANUALIDAD 2024-2027_21122023-signed-signed.pdf
- 2.informe_financiero_proyeccion_de_ingresos_2024_2027_ff_(1)-signed-signed.pdf
- EPMGDT-GFA-2023-3103.pdf

Copia:

Sra. Dra. Maria Jose Valdiviezo Armijos
Gerente Financiera Administrativa Encargada
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -
GERENCIA FINANCIERA ADMINISTRATIVA

Sr. Mgs. Oscar Patricio Lopez Moscoso
Gerente Técnico Encargado
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -
GERENCIA TÉCNICA

Sra. Abg. Giselle Alejandra Narváez Pacheco
Gerente Jurídica (E)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -
GERENCIA JURÍDICA

Sr. Mgs. Anderson Richard Correa Amores
Coordinador de Planificación
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -
JEFATURA DE PLANIFICACIÓN

